

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA	
A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE JUAN CARLOS REYES CONTRERAS Y A FAVOR DE MANPOWER PROFESIONAL LTDA. Y COLOMBIA MOVIL (Archivo No.004)	\$454.263,00
A CARGO DE MANPOWER PROFESIONAL LTDA. Y COLOMBIA MOVIL Y A FAVOR DEL DEMANDANTE JUAN CARLOS REYES CONTRERAS (Archivo No.003)	\$850.000,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA	
A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE JUAN CARLOS REYES CONTRERAS Y A FAVOR DE MANPOWER PROFESIONAL LTDA. Y COLOMBIA MOVIL (Archivo No.003)	\$908.526,00
TOTAL, COSTAS AMBAS INSTANCIAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE JUAN CARLOS REYES CONTRERAS Y A FAVOR DE MANPOWER PROFESIONAL LTDA. Y COLOMBIA MOVIL	\$1.362.789,00
A CARGO DE MANPOWER PROFESIONAL LTDA. Y COLOMBIA MOVIL Y A FAVOR DEL DEMANDANTE JUAN CARLOS REYES CONTRERAS	\$850.000,00



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc

CONSTANCIA SECRETARIAL

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1°. Del Art.366 del C.G.P.

Bucaramanga, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ

Secretaria Ad-Hoc

AL DESPACHO. Informando que por Secretaría se practicó liquidación de costas.
Bucaramanga, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO I

Revisada la anterior liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5°. Del Art. 366 ibidem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.150 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaría